



UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPAGNAT
LICENCIADA POR SUNEDU

REGLAMENTO

DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTES

VRECT-R-014 - V.02



UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

RESOLUCIÓN N° 042-2022-PCD/UMCH

Santiago de Surco, 31 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Vistos:

La modificación del Artículo 13° del Reglamento de evaluación para la ratificación y promoción de docentes; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Consejo Directivo la aprobación de los reglamentos internos de la Universidad, de conformidad con lo previsto por el Artículo 51°, numeral 51.5 del Estatuto;

Que, la Comisión especial encargada de revisar y actualizar los reglamentos internos de la Universidad, propone modificar el Artículo 13°, literal j; aprobado por Resolución N° 009-2015-PCD/UMCH;

Que, el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada el día 29 de agosto de 2022, acordó modificar el Artículo 13°, literal j del Reglamento de evaluación para la ratificación y promoción de docente, como sigue: "j. Capacitación en metodologías y estrategias para la enseñanza presencial y semipresencial";

Estando a lo acordado; y

En uso de las atribuciones previstas por el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único MODIFICAR el Artículo 13°, literal j del Reglamento de evaluación para la ratificación y promoción de docentes, como sigue: "j. Capacitación en metodologías y estrategias para la enseñanza presencial y semipresencial".

Regístrese y comuníquese.

PABLO GONZÁLEZ FRANCO
Presidente

ALDINO CÉSAR SERMA SERMA
Secretario



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA
RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES**

VRECT – R – 014

V. 02

Página 1 de 15




**Resolución N° 042-2022-PCD/UMCH
31 de agosto de 2022**



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de vigencia	Descripción del cambio
01	01/12/2015	Se creó el documento.
02	29/09/2022	Se ha modificado el artículo 13.

COPIA CONTROLADA

Elaborado por: <i>Comisión designada</i>	Revisado por: <i>Rector</i> Marcial Colonia Valenzuela	Aprobado por: <i>Consejo Directivo</i> <i>Presidente</i> Pablo González Franco, fms
Fecha: 25 de agosto de 2022	Fecha: 26 de agosto de 2022	Fecha: 29 de agosto 2022
Firma: 	Firma: 	Firma: 



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 2 de 15

OBJETIVO

Artículo 1º Normar el proceso de evaluación para la ratificación en su categoría y promoción a la categoría inmediata superior de los docentes de acuerdo a las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario.

BASE LEGAL

Artículo 2º El Reglamento de Evaluación se sustenta en las normas siguientes

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento de Personal Docente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º Comprende al personal docente ordinario y a los docentes contratados. En el caso de los docentes contratados la evaluación procede para efectos de suscripción de contrato con nuevas condiciones.

CONVOCATORIA

Artículo 4º Por acuerdo del Consejo Universitario, el Rector autoriza a la Oficina de Personal elaborar la relación de los docentes ordinarios de las distintas categorías que deben ser ratificados, por haber cumplido el período para el que fueron nombrados o ratificados. La citada relación es enviada a las Facultades para el conocimiento de cada uno de los docentes implicados.

Artículo 5º El proceso de evaluación para ratificación y promoción de docentes es convocado por la Facultad, previo acuerdo del Consejo Universitario. La ratificación es requisito para la promoción.

El docente puede participar simultáneamente en los procesos de evaluación para ratificación y promoción, debiendo precisarlo en su solicitud.

La convocatoria es única y se publica en las vitrinas de la Facultad o Facultades involucradas en una misma fecha, con las precisiones siguientes:

- Los requisitos para participar en la evaluación para ratificación y/o promoción.
- El número de vacantes por categoría en el caso de promoción.
- La fecha de inicio y cierre de recepción de expedientes.
- Lugar y horas de atención para recibir expedientes.
- Las etapas que comprende el proceso.

Artículo 6º Los docentes comprendidos en el proceso para ratificación y /o promoción recaban en la Oficina de Personal: el Formulario Único de Trámite (FUT), el presente Reglamento y la Tabla de Evaluación.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 3 de 15

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- Artículo 7º El docente presenta en Mesa de Partes de la Universidad el expediente debidamente foliado con una relación por duplicado. La documentación es ordenada y numerada de acuerdo con los rubros que figuran en el artículo 13º del Reglamento. La Mesa de Partes entrega con cargo los expedientes recibidos, a la Comisión de Evaluación de la Facultad que corresponda, el mismo día en que fueron presentados.
- Artículo 8º Los rubros que se indican en el artículo 13º, se acreditan presentando documentos en original o copia debidamente legalizada por Notario Público, expedidos por autoridades competentes, reservándose la Universidad el derecho de verificación de su autenticidad. El uso indebido de grados y títulos dan lugar a sanciones de ley. Los documentos expedidos por autoridades de la Universidad Marcelino Champagnat pueden ser legalizados por el secretario general.
- Artículo 9º Recibido el expediente en Mesa de Partes de la Universidad, queda prohibido agregar nuevos documentos, bajo responsabilidad del (la) recepcionista.
- Artículo 10º El docente dirige su solicitud de ratificación y/o promoción al Decano de su Facultad dentro de los diez días hábiles de la convocatoria, adjuntando la documentación sustentatoria en la Mesa de Partes de la Universidad.
- Artículo 11º Los reclamos de los docentes por haber sido incluidos o no en la relación para la ratificación, son presentados dentro de los tres días siguientes a la convocatoria, ante la Oficina de Personal, la que resolverá hasta el tercer día de haber sido presentado. Contra la resolución de la Oficina de Personal, el docente afectado puede recurrir al Consejo Universitario, dentro de los tres días después de la comunicación emitida por la Oficina de Personal.

PROCESO DE EVALUACIÓN

- Artículo 12º El proceso de evaluación de los docentes tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento de sus funciones: Enseñanza, investigación, producción intelectual, capacitación, proyección social y labores académico administrativo, de acuerdo a la Tabla de evaluación que, forma parte del presente reglamento.
- Artículo 13º La evaluación comprende los siguientes rubros:
- Los Grados Académicos y Títulos de Especialista, obtenidos posterior a la fecha de evaluación para ingreso a la docencia.
 - La experiencia docente en su categoría.
 - Labores académico-administrativo en la Universidad.
 - Orientación y Asesoría o Tutoría a estudiantes.
 - Dominio de idiomas.
 - Publicaciones.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 4 de 15

- g. Trabajos de investigación.
- h. Producción intelectual, artística o profesional.
- i. Participación en eventos académicos.
- j. Capacitación en metodologías y estrategias para la enseñanza presencial y semipresencial
- k. Premios y distinciones.
- l. Actualización científica y pedagógica.
- m. Encuesta estudiantil.
- n. Entrevista personal.

Artículo 14º El proceso de evaluación para la ratificación se realiza en quince días, contados a partir del día siguiente del cierre de recepción de expedientes. El mismo plazo es para la promoción. En caso de realizarse los procesos sucesivos, el plazo puede ser de veinte días.

Artículo 15º En caso que la evaluación sea parte de un mismo proceso para la ratificación y promoción, el puntaje obtenido para la ratificación, puede considerarse igualmente, para la promoción. El postulante solicita su evaluación para ambos efectos.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 16º El Consejo Universitario designa la Comisión de Evaluación integrada por tres docentes de la categoría Principal, a solicitud del Decano de la Facultad correspondiente. El Decano de la Facultad puede proponer a los miembros de la Comisión.

Artículo 17º La Comisión de Evaluación tiene una función eminentemente técnica. Es responsable de la aplicación estricta de las normas del presente reglamento y de la Tabla de Evaluación.

Artículo 18º Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a. Instalada la Comisión de Evaluación, ésta recibe de la Oficina de Personal los expedientes presentados por los postulantes.
- b. Evaluar los expedientes aplicando la Tabla de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.
- c. Solicitar a las Facultades y a las unidades correspondientes de la Universidad la información que se requiera sobre el desempeño de los docentes en el ejercicio de sus funciones.
- d. Evaluar a los postulantes durante la entrevista personal.
- e. Elaborar el cuadro consolidado de los puntajes obtenidos por los postulantes a la ratificación.
- f. Elaborar el cuadro consolidado de los postulantes que a la vez, han alcanzado puntaje para ser promovidos a la categoría inmediata superior y que así lo hayan solicitado.
- g. Elaborar el cuadro de docentes que no han alcanzado el puntaje necesario para ser ratificado.

COPIA CONTROLADA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 5 de 15

- h. Elevar ante el Decano de la Facultad correspondiente su Informe sobre el proceso de evaluación y los resultados obtenidos, para el trámite respectivo y propuesta ante el Consejo Universitario.

DE LA EVALUACIÓN Y LA CALIFICACIÓN

- Artículo 19º La verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los requisitos esenciales y formales es previa y tiene carácter eliminatorio.
- Artículo 20º Es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Evaluación la evaluación y la calificación de los expedientes de los postulantes, de acuerdo a los puntajes especificados en la Tabla de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.
- Artículo 21º Los documentos anteriores a la fecha de haber sido nombrado o ratificado son excluidos de la evaluación y la calificación.
- Artículo 22º La Comisión de Evaluación tiene la facultad para solicitar a las instancias que corresponda información necesaria que permita una evaluación y calificación completa del postulante.
- Artículo 23º El docente que cumple el requisito de permanencia en su categoría y se encuentra comprendido en la relación publicada por la Oficina de Personal es evaluado a su solicitud.
- Artículo 24º El puntaje máximo a alcanzar en la evaluación y la calificación de los documentos presentados con el currículum vitae que acrediten las capacidades, dedicación y desarrollo profesional del docente es de 78 puntos. El puntaje máximo por identificación institucional, por encuesta a estudiantes y por entrevista personal es de 22 puntos.
- Artículo 25º Para ser ratificado el docente evaluado deberá alcanzar como mínimo el puntaje siguiente, de acuerdo a su categoría:
- 35 puntos para la categoría de Auxiliar.
45 puntos para la categoría de Asociado.
55 puntos para la categoría de Principal.
- Artículo 26º La no ratificación determina la separación del docente de la Universidad de conformidad a lo establecido por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.
- Artículo 27º El docente que resulte no ratificado puede interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Universitario, dentro del término de ley y las formalidades previstas por los artículos 98º y 101º de la ley de Normas Generales Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02.94.JUS.

COPIA CONTROLADA



PROMOCIÓN

Artículo 28º La promoción de docentes se lleva a cabo luego de concluido el proceso de ratificación. En la evaluación se tiene en cuenta la eficiencia del docente en el rubro detallado en el artículo 13º de este Reglamento. El puntaje máximo es el mismo que se menciona en el artículo 24º para la ratificación.

Artículo 29º El postulante a la categoría inmediato superior de asociado, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a. Poseer el Grado Académico de Maestro o de Doctor.
- b. Haber desarrollado labor docente en la Universidad Marcelino Champagnat al menos durante tres años en la categoría de Docente Auxiliar.
- c. Acreditar trabajos de investigación.
- d. Acreditar más de cinco años de ejercicio profesional.
- e. Haber sido ratificado en la categoría de Docente Auxiliar.

Artículo 30º El postulante a la categoría inmediato superior de Principal deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a. Poseer el Grado Académico de Doctor.
- b. Haber desempeñado labor docente en la Universidad Marcelino Champagnat, durante cinco años en la categoría de Docente Asociado.
- c. Acreditar trabajos de investigación en su especialidad.
- d. Haber sido ratificado en la categoría de Docente Asociado.

Artículo 31º Para ser promovido, el docente deberá alcanzar vacante y mínimo los puntajes siguientes:

- A la categoría de Asociado: 45 puntos
- A la categoría de Principal: 55 puntos

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 32º La evaluación es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Evaluación y se hará de acuerdo con los puntajes especificados en la Tabla de Evaluación que figura en el Anexo, como parte integrante de este Reglamento.

Artículo 33º La evaluación documental de expedientes es previa y tiene carácter eliminatorio. Se refiere a la verificación en los documentos presentados del cumplimiento de los requisitos esenciales y formales de la ratificación y promoción.

Artículo 34º No serán evaluados para efectos de ratificación y promoción los documentos anteriores a la fecha en la que se hubiera obtenido la categoría actual, a

COPIA CONTROLADA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 7 de 15

excepción del título profesional y de los grados de magíster y de doctor que serán evaluados en todos los casos.

RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- Artículo 35º Concluida la evaluación, los miembros de la Comisión Evaluadora elaboran el acta correspondiente, en tres ejemplares, firmando cada una de sus páginas. Un ejemplar del acta forma parte del expediente de evaluación y las otras dos serán elevadas al Decano de la Facultad.
- Artículo 36º Tanto para la ratificación como para la promoción, el Decano formula la propuesta de los profesores que hayan obtenido puntaje aprobatorio y la plaza, respectivamente, ante el Consejo Universitario para su Resolución.
- Artículo 37º Se considerará aprobado para ser ratificado al docente que haya obtenido el puntaje mínimo exigido para su categoría.
- Artículo 38º Se considerarán promovidos a aquellos que hayan alcanzado los más altos puntajes en el orden de mérito y ocupen las vacantes asignadas para cada categoría.
- Artículo 39º Aprobado el Informe de evaluación y su resultado, el Consejo Universitario acuerda la ratificación y promoción de los docentes que hayan alcanzado los puntajes necesarios. Luego de expedirse las resoluciones correspondientes, los expedientes son remitidos a la Oficina de Personal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera Si el docente a ratificar es autoridad universitaria miembro del Consejo Universitario, se inhibirá de participar en su caso, debiendo abandonar el recinto de la sesión. Si fuera el Rector, cederá la dirección de debates al Vicerrector y abandonará el recinto de la sesión, en su caso. Las mismas inhibiciones son obligatorias para los otros miembros del Consejo Universitario.
- Segunda En el caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el docente, se anulará su participación, independientemente de acciones legales y judiciales y la imposición de sanciones a que hubiese lugar.
- Tercera Los asuntos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por la Comisión de Evaluación en primera instancia y por el Consejo Universitario en última instancia.
- Cuarta Los docentes que contando con el tiempo de permanencia para ser ratificados, no se presenten a dicho proceso serán declarados no ratificados por el Consejo



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 8 de 15

Universitario, previo informe de la Comisión de Evaluación, de la Oficina de Personal y de la Facultad.

Concluido el proceso de ratificación y promoción, cesarán las comisiones de Evaluación de las Facultades, correspondiéndoles a ellas, entregar toda la documentación, bajo cargo, a la Oficina de Personal para su conservación y archivamiento.

COPIA CONTROLADA



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA
RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES**

VRECT – R – 014

V. 02

Página 9 de 15

**TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE DOCENTES**

		Puntaje	Puntaje Máximo
RUBRO 1. TÍTULOS Y GRADOS		12 puntos	
1.1.	Título Profesional	2.00	
1.2.	Título de Especialista	4.00	
1.3.	Maestro	6.00	
1.4.	Doctor	8.00	

RUBRO 2. EXPERIENCIA DOCENTE EN SU CATEGORÍA		08 puntos	
2.1.	Trabajo lectivo de Pregrado por hora efectiva de clase en cada semestre.	1.00	
2.2.	Trabajo lectivo de Postgrado por hora efectiva de clase en cada semestre.	2.00	

RUBRO 3. LABOR ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA		08 puntos	
3.1.	Rector, Vicerrector, Decano, Director Escuela de Posgrado, Secretario General	4.00	
3.2.	Miembro del Consejo Universitario, Director de la Oficina de Calidad	3.00	
3.3.	Miembro del Instituto de Investigación, Coordinador de Escuela Profesional y Miembros del Tribunal de Honor, Director de Unidad o Centro Académico	2.00	
3.4.	Miembro de Centro de Investigación de Facultad, Coordinador de Área Profesional, Miembro de Comisión de Diseño y Evaluación de Planes de Estudios de Facultad	1.00	

NOTA: El puntaje por cargo será asignado si se ejerció por más de 6 meses. En caso de cargos ejercidos simultáneamente, se considerará el de mayor puntaje.

COPIA CONTROLADA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 10 de 15

RUBRO 4. ORIENTACION Y ASESORÍA DE ESTUDIANTES			04 puntos
4.1.	ASESORÍA O DIRECCIÓN DE TESIS		
	4.1.1.	Tesis de Bachiller o Título Profesional *	0.50 máx. 2 ptos.
	4.1.2.	Tesis de Maestría *	0.75 máx. 3 ptos.
		<ul style="list-style-type: none">• Por año	
4.2.	JURADOS		
	4.2.1.	Jurado dictaminador de Tesis	0.50 máx. 2 ptos.
	4.2.2.	Jurado de sustentación de Tesis	0.25 máx. 2 ptos.
	4.2.3.	Jurado de Examen para Título Profesional	0.20 máx. 2 ptos.
4.3.	ORIENTACIÓN DE ALUMNOS		
	4.3.1.	Dirección de Prácticas Pre-Profesionales por semestre	0.40 máx. 2 ptos.
	4.3.2.	Tutoría de Pregrado por semestre	0.20 máx. 2 ptos.

NOTA: Estos rubros serán acreditados por el Decano.

RUBRO 5. DOMINIO DE IDIOMAS			05 puntos
5.1.	Habla, lee y escribe el idioma		3.00
5.2.	Habla y lee el idioma		2.00
5.3.	Lee el idioma		1.00

COPIA CONTROLADA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 11 de 15

RUBRO 6. PUBLICACIONES			08 puntos
6.1.	Textos universitarios	3.00	
6.2.	Libros de ensayo o creación	3.00	
6.3.	Investigaciones publicadas con revistas especializadas	3.00	
6.4.	Miembro del Comité Editorial, Director, Editor de Revistas Científicas y Culturales.	1.00	
6.5.	Prólogo crítico de libros y ponencias diversos certámenes	1.00	
6.6.	Apuntes de cursos (máximo 4 puntos)	0.50	
6.7.	Artículos periodísticos de la especialidad (máximo 10 artículos)	0.20	
6.8.	Guía de prácticas	0.20 máx. 2 ptos.	
6.9.	TESIS		
	6.9.1.	Tesis para Bachiller y para Título Profesional	1.00 c/u
	6.9.2.	Tesis para Maestría y para Doctorado	2.00 c/u

NOTA: No habrá duplicación entre los numerales del rubro 6 ni entre el 6 y 7

RUBRO 7. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN			08 puntos
7.1.	Trabajos de Investigación original concluida y publicada	3.00	
7.2.	Trabajos de investigación en proceso (informes)	1.00	

COPIA CONTROLADA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 12 de 15

RUBRO 8. PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PROFESIONAL			08 puntos
8.1.	Monografía	1.00	
8.2.	Ensayos	1.50	
8.3.	Publicación de un libro	4.00	
8.4.	Creación de empresas	2.00 máx. 4 ptos.	
8.5.	Estudios Económicos para empresas	2.00 máx. 4 ptos.	

RUBRO 9. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS			06 puntos
9.1.	CONGRESOS INTERNACIONALES		
	9.1.1.	Ponente	1.50 máx. 3ptos.
	9.1.2.	Organizador	1.00 máx. 3ptos.
	9.1.3.	Panelista o moderador	1.00 máx. 3ptos.
	9.1.4.	Asistente	0.60 máx. 3ptos.
9.2.	CONGRESOS NACIONALES		
	9.2.1.	Ponente	1.20 máx. 3 ptos.
	9.2.2.	Organizador	0.90 máx. 3 ptos.
	9.2.3.	Panelista o moderador	0.80 máx. 3ptos.
	9.2.4.	Asistente	0.60 máx. 3ptos.
9.3.	SEMINARIOS O CERTÁMENES ACADÉMICOS INTERNACIONALES		
	9.3.1.	Ponente	1.00 máx. 3 ptos.
	9.3.2.	Organizador	0.80 máx. 3 ptos.
	9.3.3.	Asistente	0.60 máx. 3ptos.

COPIA CONTROLADA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 13 de 15

9.4.	SEMINARIOS O CERTÁMENES ACADÉMICOS NACIONALES		
	9.4.1.	Ponente	0.80 máx. 3 ptos.
	9.4.2.	Organizador	0.60 máx. 3 ptos.
	9.4.3	Asistente	0.40 máx. 3ptos.

NOTA: En las secciones 9.1 y 9.3, se calificará como tales a los eventos realizados en el exterior como en el interior. En este caso los ponentes deberán ser extranjeros en mayoría.

RUBRO 10. CAPACITACIÓN				05 puntos
10.1.	CURSOS INTERNOS DE CAPACITACIÓN			
	10.1.1.	Aprobado	1.00	
10.2.	CAPACITACIÓN EN ENSEÑANZA EN ENTORNOS VIRTUALES		1.00	

RUBRO 11. PREMIOS Y DISTINCIONES				06 puntos
11.1.	Premio nacional de cultura o similar		4.00	
11.2.	Premio institucional		2.00	
11.3.	Profesor emérito u honorario en otra Universidad		3.00	
11.4.	Profesor visitante		2.00	

COPIA CONTROLADA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

VRECT – R – 014

V. 02

Página 14 de 15

RUBRO 12. ESTUDIOS DE POSTGRADO			08 puntos
12.1.	De Doctorado, cada semestre (máximo 04 semestres)	0.50	
12.2.	De Maestría, cada semestre (máximo 04 semestres)	0.30	
12.3.	De Segunda Especialización, cada semestre (máximo 02 semestres)	0.20	
12.4.	Cursos de Post-Grado nacional o Internacional, cada semestre o cada 100 horas (máximo 05 semestres)	0.10	

NOTA: No habrá duplicación entre el rubro 1 y el 12. Sólo se considerará el numeral correspondiente del rubro 12 en caso el docente no posea el diploma que acredita el Grado (Doctor, Maestro) o Título de Especialista.

RUBRO 13. IDENTIFICACIÓN			08 puntos
13.1.	Compromiso Institucional	4.00	
13.2.	Trabajo en equipo	3.00	
13.3.	Responsabilidad	3.00	

RUBRO 14. ENCUESTA ESTUDIANTIL			08 puntos
14.1.	De 01 al 10	0.00	
14.2.	De 11 al 12	3.00	
14.3.	De 13 al 15	5.00	
14.4.	Más de 15	8.00	

NOTA: Se refiere al promedio de las calificaciones obtenidas en los 2 últimos semestres.

RUBRO 15. ENTREVISTA PERSONAL			06 puntos
15.1.	Conocimiento de la educación peruana	2.00	
15.2.	Conocimiento de la Universidad Marcelino Champagnat	2.00	



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA
RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES**

VRECT – R – 014

V. 02

Página 15 de 15

15.3.	Conocimiento de la problemática institucional	2.00	
15.4.	Capacidad argumentativa	2.00	

COPIA CONTROLADA